



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 128

“POR MEDIO DE LA CUAL SE TOMAN MEDIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DURANTE LA PRORROGA DEL AISLAMIENTO SELECTIVO DECRETADO POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, en ejercicio sus facultades legales, en especial las contenidas dentro de la Ley 769 de 2002, el Decreto Municipal 0175 del 24 de abril de 2012 y sus modificaciones y Decreto 0296 del 16 de marzo de 2020 y

CONSIDERANDO

Que el señor Presidente de la República en compañía del Ministro de Salud y Seguridad social anunciaron la extensión de la emergencia sanitaria en el país, por la propagación del virus COVID-19, hasta el 28 de febrero de 2021, así mismo se continúan con las medidas del aislamiento selectivo.

Que las medidas que se han derivado de las decisiones tomadas, concretamente en materia de Transporte Público las contenidas en las Resolución 115 del 30 de octubre de 2020, no deben ser modificadas, salvo en aspectos puntuales referidos a la prestación del servicio individual de pasajeros, concretamente, en consideración a la demanda del servicio para esta temporada navideña se autorizará un aumento en los vehículos necesarios para esa modalidad de transporte.

Que no se efectuarán modificaciones en la prestación del servicio colectivo de pasajeros, en consonancia con las recomendaciones del Ministerio de Salud y Seguridad Social, sobre la importancia de priorizar los medios alternativos de transporte, los cuales garantizan el distanciamiento físico, por ser medios individuales de traslado de las personas.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto se debe garantizar la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor colectivo e individual de pasajeros y el servicio de transporte público terrestre automotor mixto, cuyas modalidades son competencia del Municipio de Manizales, conforme las condiciones especiales definidas en la norma nacional.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 128

“POR MEDIO DE LA CUAL SE TOMAN MEDIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DURANTE LA PRORROGA DEL AISLAMIENTO SELECTIVO DECRETADO POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer la siguiente programación para la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor individual de pasajeros, a partir de las 4:00 am del día 30 de noviembre de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 31 de diciembre de 2020, en consecuencia solo podrán prestar el servicio los vehículos cuyo último dígito de la placa corresponda a los siguientes números:

FECHA			LUNES a MARTES 4AM-4AM	MARTES a MIÉRCOLES 4AM-4AM	MIÉRCOLES a JUEVES 4AM-4AM	JUEVES a VIERNES 4AM A 4AM	VIERNES a SABADO 4AM A 4AM	SABADO a DOMINGO 4AM-4AM	DOMINGO a LUNES 4AM-4AM
30-nov	a	6-dic	3,4,5,6,7,8,9	0,1,2,3,4,5,6	7,8,9,0,1,2,3	4,5,6,7,8,9,0	1,2,3,4,5,6,7	8,9,0,1,2,3,4,5	6,7,8,9,0,1,2,3
7-dic	a	13-dic	4,5,6,7,8,9,0,1	2,3,4,5,6,7,8,9	0,1,2,3,4,5,6,7	8,9,0,1,2,3,4,5	6,7,8,9,0,1,2,3	4,5,6,7,8,9,0,1	2,3,4,5,6,7,8,9
14-dic	a	20-dic	0,1,2,3,4,5,6,7	8,9,0,1,2,3,4,5	6,7,8,9,0,1,2,3	4,5,6,7,8,9,0,1	2,3,4,5,6,7,8,9	0,1,2,3,4,5,6,7	8,9,0,1,2,3,4,5
21-dic	a	27-dic	6,7,8,9,0,1,2,3	4,5,6,7,8,9,0,1	2,3,4,5,6,7,8,9	0,1,2,3,4,5,6,7	8,9,0,1,2,3,4,5	6,7,8,9,0,1,2,3	4,5,6,7,8,9,0,1
28-dic	a	31-dic	2,3,4,5,6,7,8,9	0,1,2,3,4,5,6,7	8,9,0,1,2,3,4,5	6,7,8,9,0,1,2,3			

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de permitir el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos se autoriza el tránsito a los vehículos en sus días de restricción, hacia los talleres y centros de mantenimiento autorizados, en los siguientes horarios:

Para el traslado al taller o centro de mantenimiento autorizado: **6 am a 7 am.**

Para el traslado del taller o centro de mantenimiento al domicilio: **4pm a 5pm**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las empresas que prestan el servicio, los propietarios y conductores de los vehículos deberán dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Resolución 677 del 24 de abril de 2020 modificada por la Resolución 1537 del 02 de septiembre de 2020, expedidas ambas por el Ministerio de Salud y Protección social, por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en el sector transporte.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 128

“POR MEDIO DE LA CUAL SE TOMAN MEDIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DURANTE LA PRORROGA DEL AISLAMIENTO SELECTIVO DECRETADO POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”

ARTÍCULO SEGUNDO: Permitir la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor colectivo de pasajeros en las rutas previamente otorgadas, en los horarios de servicio adjudicados en los diferentes actos administrativos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las empresas que prestan el servicio de transporte público terrestre automotor colectivo de pasajeros, serán las encargadas de establecer el porcentaje de flota disponible, la cual no podrá ser menor a una oferta de servicio del **70%** de la capacidad autorizada, garantizando la prestación del mismo en todas y cada una de las rutas autorizadas y en los horarios de servicio habituales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: se continuará permitiendo exclusivamente una ocupación de hasta el **50%** de la capacidad del vehículo, capacidad que se encuentra determinada en la tarjeta de operación. Se recomienda ubicar una persona por fila para tener el mayor distanciamiento físico. Se recomienda marcar las sillas que no deben ser ocupadas, buscando tener la mejor distribución de los pasajeros.

PARÁGRAFO TERCERO: Las empresas que prestan el servicio deberán dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Resolución 677 del 24 de abril de 2020 modificada por la Resolución 1537 del 02 de septiembre de 2020, expedidas ambas por el Ministerio de Salud y Protección social, por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en el sector transporte.

PARÁGRAFO CUARTO: Las empresas habilitadas deberán entregar un reporte diario de movilización de pasajeros, a través de correo electrónico.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 128

“POR MEDIO DE LA CUAL SE TOMAN MEDIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DURANTE LA PRORROGA DEL AISLAMIENTO SELECTIVO DECRETADO POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”

ARTÍCULO TERCERO: Permitir la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor mixto, en las rutas previamente otorgadas para la radio de acción veredal dentro del Municipio de Manizales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Con el fin de garantizar el distanciamiento físico, solo se permitirá que los vehículos rueden con una capacidad máxima de seis pasajeros.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las empresas que prestan el servicio deberán dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Resolución 677 del 24 de abril de 2020, modificada por la Resolución 1537 del 02 de septiembre de 2020, expedidas ambas por el Ministerio de Salud y Protección social expedida por el Ministerio de Salud y Protección social, por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en el sector transporte.

ARTÍCULO CUARTO: ADOPTAR las siguientes medidas tendientes al mantenimiento preventivo de los vehículos que prestan los servicios en las modalidades de transporte indicadas en los artículos en precedencia:

1. Las empresas de transporte público colectivo tendrán que implementar un plan de lavado general de vehículos al finalizar la prestación del servicio e igualmente de limpieza al finalizar cada horario de despacho en los diferentes terminales de ruta.
2. Los propietarios de los vehículos que prestan el servicio de transporte público terrestre automotor individual de pasajeros, tendrán que programar el lavado de los automotores al finalizar cada turno de servicio y protocolos de limpieza frecuentes durante el servicio.
3. Disponer, por parte de las empresas que prestan el servicio de transporte público terrestre automotor colectivo de pasajeros, de alcohol, gel antibacterial y jabón líquido en los diferentes terminales de ruta para uso de conductores y colaboradores.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 128

“POR MEDIO DE LA CUAL SE TOMAN MEDIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DURANTE LA PRORROGA DEL AISLAMIENTO SELECTIVO DECRETADO POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”

4. Disponer, por parte de las empresas que prestan el servicio de transporte público terrestre automotor colectivo de pasajeros, de alcohol o gel antibacterial en cada uno de los vehículos autorizados, para los usuarios del servicio.
5. Colocar avisos para los pasajeros, que informen sobre el protocolo de lavado de manos, protocolo higiene adecuada de las manos, el protocolo de estornudo, no tocarse la cara y otras formas de saludar. Dicha información deberá ser consultada en la página web del Ministerio de Salud y Protección Social.
6. Los vehículos para prestar el servicio de transporte público terrestre automotor colectivo e individual de pasajeros, deberán circular con las ventanas abiertas, salvo cuando las condiciones climáticas lo impidan.
7. Velar por el uso obligatorio de tapabocas convencionales por parte de los usuarios del sector transporte.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las medidas adoptadas en el presente artículo, sin perjuicio del cumplimiento irrestricto que debe darse a lo determinado en la circular externa conjunta 004, expedida por los Ministerios de Salud, Trabajo y Transporte y la resolución 677 de 2020 modificada por la Resolución 1537 del 02 de septiembre de 2020, expedidas por el Ministerio de Salud, las cuales forman parte integral del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos del control de la medida, se efectuarán los respectivos operativos cuyos resultados serán plasmados en informes que serán remitidos a la empresas de transporte y que servirán de insumo para la apertura de investigaciones administrativas a la luz de la Ley 336 de 1996, en tanto su inobservancia atenta contra LA SEGURIDAD DE LOS USUARIOS, uno de los principios esenciales del servicio público de transporte.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 128

“POR MEDIO DE LA CUAL SE TOMAN MEDIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DURANTE LA PRORROGA DEL AISLAMIENTO SELECTIVO DECRETADO POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”

ARTÍCULO QUINTO: La inobservancia de las disposiciones contenidas en este acto administrativo será sancionada conforme se determina el literal E, del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 y lo establecido en los códigos de infracción C-14 y C-15 del artículo 131 de la Ley 769 de 2002, según corresponda.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir del 30 de noviembre de 2020 y deroga todas aquellas normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales a los veintisiete días del mes de noviembre de 2020.

CRISTIAN MATEO LOAIZA ALFONSO

Secretario de Despacho

Secretaría de Tránsito y Transporte

Proyectó y revisó: Mauricio Gallego Arango I4TT